EXPEDIENTE N° 000775-2025-051465

Cajamarca, 22 de agosto de 2025

Firmado digitalmente por PORTAL VASQUEZ Rocio Elizabeth FAU 20453744168 hard
SEDE - GGR - Ger. Gral. Reg.
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/08/2025 12:23 p. m.

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° D293-2025-GR.CAJ/GGR

VISTOS:

El **CONTRATO** de ejecución de obra **N° 002-2024-GRCAJ-GGR** de fecha 15 de febrero de 2024; el **CONTRATO** de supervisión **N° 022-2025-GRCAJ-GGR** de fecha 19 de febrero de 2025; Informe Técnico N° D3-2025-GR.CAJ-GRI-SGSL/DAJS DE FECHA 21 de agosto de 2025, Oficio N° D1099-2025-GR.CAJ-GRI/SGSL de fecha 21 de agosto de 2025, Oficio N° D930-2025-GR.CAJ/GRI de fecha 21 de agosto de 2025, Informe Legal N° D16-2025-GR.CAJ/DRA/JECV de fecha 21 de agosto de 2025, **OFICIO N° D494-2025-GR.CAJ/DRAJ** de fecha 21 de agosto de 2025, Memorando N° D1498-2025-GR.CAJ/GGR de fecha 21 de agosto de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° D367-2023-GR.CAJ/GR**, de fecha 03 de agosto de 2023, y sus modificatorias, el Gobernador Regional delegó funciones a esta Gerencia General, en materia de Contratación Pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, según el numeral 1 de dicha resolución, entre otras, la siguiente: *w) Suscribir cartas notariales de apercibimiento referidas a contratos de obra, consultorías de obras y convenios, así como suscribir los actos administrativos de resolución de los mismos*; por lo que, esta instancia administrativa es competente para emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, **con fecha 15 de febrero de 2024 se suscribió el CONTRATO N° 002-2024-GRCAJ-GGR** derivado de la Licitación Pública N° 002-2023-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA; para la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. PÚBLICA MILITAR GENERAL DE DIVISIÓN RAFAEL HOYOS RUBIO CHUCOPAMPA DEL DISTRITO DE JESÚS-PROVINCIA DE CAJAMARCA-DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA – CUI 2415414"** donde se adjudicó la buena pro al **CONSORCIO VIRGEN DE LA PUERTA**, por el monto contractual de 41´185,218. 00 (cuarenta y un millones ciento ochenta y cinco mil doscientos dieciocho con 00/100 soles) que incluye los impuestos de Ley, con un plazo de 540 días calendarios que incluye todos los impuestos de Ley; contrato regido bajo el marco normativo del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, y sus modificatorias;

Que**, con fecha 19 de febrero de 2025 se suscribió el CONTRATO N° 022- 2025 –GRCJA-GGR** derivado del concurso público N° 001-2024-GRCAJ primera convocatoria, para la contratación del servicio de consultoría de supervisión de obra**: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. PÚBLICA**

V° B°
Firmado digitalmente por MORALES NOVOA Elias Noel FAU 20453744168 soft
SEDE - SGSL - Sub Ger.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 22/08/2025 12:20 p. m.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **6VH50Y**

MILITAR GENERAL DE DIVISIÓN RAFAEL HOYOS RUBIO CHUCOPAMPA DEL DISTRITO DE JESÚS-PROVINCIA DE CAJAMARCA-DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA – CUI 2415414" adjudicando la buena pro al **CONSORCIO SUPERVISOR MILITAR**; por el monto contractual de 1'801,654.40 (un millón ochocientos un mil seiscientos cincuenta y cuatro con 40/100 soles) que incluye todos los impuestos de Ley, por un plazo contractual de 570 días calendarios, de los cuales el plazo de supervisión de ejecución de proyecto corresponde a 540 días calendarios y para la liquidación 30 días calendarios. Contrato regido bajo el marco normativo del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, y sus modificatorias;

Que, con **Informe Técnico N° D3-2025-GR.CAJ-GRI-SGSL/DAJS** de fecha 20/08/2025, las Coordinadoras de Obra Ingeniera Doris Azucena Jiménez Sánchez e Ing. Rosa Beatriz Cubas De La Torre alcanzan Informe Técnico respecto a la resolución de contrato presentado por el contratista Virgen De La Puerta ejecutor de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. PUBLICA MILITAR GENERAL DE DIVISION HOYOS RUBIO, CHUCOPAMPA DEL DISTRITO DE JESUS – PROVINCIA CAJAMARCA – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", indicando:

(…)

Al respecto cabe señalar que en la fase de ejecución contractual se han presentado una serie de hechos que representarían un incumplimiento de las obligaciones esenciales del contratista CONSORCIO VIRGEN DE LA PUERTA las cuales pasamos detallar a continuación:

1. ***EL CONTRATISTA HA VENIDO INCURRIENDO EN RETRASOS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, SITUACIÓN QUE CONLLEVARÍA A LA INEJECUCIÓN DE PARTIDAS CONTRACTUALES DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS:***

   De la revisión de la información correspondiente a las valorizaciones N.° 14 y 15 de los meses mayo y junio del 2025, podemos indicar que, con carta n.° 206-2025-CVP-GRCJ de fecha 06 de junio de 2025, el contratista remite la valorización n.° 14 del mes de mayo 2025, donde podemos apreciar que la programación de la ejecución de la obra correspondiente al mes de mayo 2025; asciende a 53.65%, además para dicho mes se verifica que según valorización de obra; que la ejecución real ascendió a 49.59%, habiendo caído la contratista en un retraso de 4.06% de acuerdo a lo programado; seguidamente con carta N° 262-2025-CVP-GRCJ de fecha 07 de julio de 2025, la contratista remite la valorización N° 15 del mes de junio 2025, donde se evidencia que la programación de obra correspondiente al mes de junio 2025; asciende a 63.90% ; además para dicho mes se verifica que según valorización de obra; que la ejecución real ascendió a 51.21%, habiendo caído la contratista en un retraso de 12.69% de acuerdo a lo programado, tal como se evidencia en la imagen N° 1:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **6VH50Y**

Imagen N° 1

CONTROL DE VALORIZACIONES EJECUTADAS VS. PROGRAMADAS

MES	VALORIZACIÓN N°	PROGRAMADO (Sin. IGV)			EJECUTADO (Sin. IGV)			% EJEC./ PROG.
		AVANCE MENSUAL	AVANCE ACUMULADO	PORCENTAJE ACUMULADO	AVANCE MENSUAL	AVANCE ACUMULADO	PORCENTAJE ACUMULADO	
abr-24	01	184,246.38	184,246.38	0.53%	337,918.70	337,918.70	0.97%	183.02%
may-24	02	610,218.82	794,465.20	2.28%	1,417,578.57	1,755,497.27	5.03%	220.61%
jun-24	03	355,059.91	1,149,525.11	3.29%	1,167,651.09	2,923,148.36	8.38%	254.71%
jul-24	04	1,126,060.79	2,275,585.90	6.51%	1,184,439.63	4,107,587.99	11.77%	180.80%
ago-24	05	771,417.50	3,047,003.40	8.72%	1,722,801.15	5,830,389.14	16.70%	191.51%
sep-24	06	1,739,498.03	4,786,499.43	13.71%	965,269.52	6,795,658.66	19.47%	142.01%
oct-24	07	1,252,354.74	6,038,854.17	17.30%	1,327,560.22	8,123,218.88	23.27%	134.51%
nov-24	08	764,169.30	6,803,023.47	19.49%	1,982,907.54	10,086,126.42	28.90%	148.28%
dic-24	09	588,059.19	7,389,082.66	21.17%	1,380,341.22	11,466,467.64	32.85%	159.75%
ene-25	10	987,177.46	8,376,260.12	24.00%	1,676,237.98	13,142,705.62	37.66%	177.89%
feb-25	11	926,832.74	9,303,092.86	26.65%	856,550.26	13,999,255.88	40.11%	150.51%
mar-25	12	3,242,233.67	12,545,326.53	35.94%	1,017,442.98	15,016,698.86	43.02%	119.70%
abr-25	13	2,439,531.29	14,984,857.82	42.93%	1,200,900.77	16,217,599.63	46.47%	108.25%
may-25	14	3,741,862.75	18,726,720.57	53.65%	1,089,014.57	17,306,614.20	49.59%	92.43%
jun-25	15	3,577,018.43	22,303,739.00	63.90%	566,398.22	17,873,012.42	51.21%	80.14%
jul-25	16	4,464,510.62	26,768,249.62	76.69%				
ago-25	17	4,621,386.06	31,389,635.68	89.93%				
sep-25	18	3,513,091.44	34,902,727.12	100.00%				
TOTAL		34,902,727.12			17,873,012.42	144,981,899.67	51.21%	

Programado de

Ejecutado de obra

CONSORCIO SUPERVISOR MILITAR
ING. EDWINK ARNULFO MORI CASTILLO
Jefe Supervisor de Obra
CIP N° 88615

MARIA LUISA CARBAJO MUÑOZ
Representante Común
CONSORCIO SUPERVISOR MILITAR
RUC N° 20613778447

Fuente: Valorización de ejecución de obra n.° 14 y 15.

En ese contexto podemos indicar que el supervisor de obra registró en el cuaderno de obra digital mediante el Asiento N.° 782, de 16 de mayo de 2025, la alerta al contratista por potencial retrasos de obra en el mes de mayo 2025, solicitando el incremento de personal en salvaguarda del cumplimiento del cronograma de obra vigente, control de su producción y control de perdidas; así también; presentación de fichas técnicas de materiales, tal como se evidencia en la imagen N.° 2:

Imagen N° 2

Número de asiento: 782

Título: ALERTA AL CONTRATISTA POR POTENCIAL RETRASOS DE OBRA EN EL PRESENTE MES DE MAYO 2025.

Fecha y Hora: 16/05/2025 22:49

Usuario: MORI CASTILLO, EDWINK ARNULFO

Rol: SUPERVISOR DE OBRA

Tipo de asiento: ÓRDENES

Descripción: SE ALERTA AL CONTRATISTA QUE, HABIENDO CERRADO LA EVALUACION DE LOS AVANCES EN PRIMERA QUINCENA DEL PRESENTE MES DE MAYO 2025, POR LO CUAL SE ALERTA Y RECOMIENDA AL CONTRATISTA EN SALVAGUARDA DE LOS CRONOGRAMAS DE EJECUCION DE OBRA VIGENTES ADOPTAR LAS SIGUIENTES MEDIDAS URGENTES:

1.DEBERA ADOPTAR ACCIONES MAS EFICIENTES EN SUS GESTIONES DE APROBACION DE MATERIALES, LOGISTICA, INCREMENTO DE PERSONAL DE ALBAÑILERIA; ASI TAMBIEN CONTROL DE PRODUCCION Y CONTROL DE PERDIDAS.
2. PRESENTAR FICHAS TECNICAS DE CABLES TEMPLADORES DE ACERO, COBERTURAS, ETC
3. PRESENTAR PROPUESTAS DE FICHAS TECNICAS DE : PLANCHA DE FIBROCEMENTO TIPO TEJA, CORREA GALVANIZADA, CUMBRERAS, COBERTURA DE POLICARBONATO Y MADERA CEDRO (MUESTRA FISICA), ELEMENTOS METALICOS ESPECIALES, MONUMENTO DE CONCRETO,ETC
4. PRESENTAR PROPUESTAS DE FICHAS TECNICAS DE : APARATOS SANITARIOS, GRIFERIA,VALVULAS, ACCESORIOS DE PISCINA, EQUIPAMIENTO DE CUARTO DE MAQUINAS,TUBERIAS ACERO Y HDPE, MATERIALES PARA DRENAJE PLUVIAL, ETC
5. PRESENTAR PROPUESTAS DE FICHAS TECNICAS DE: TOMACORRIENTES, INTERRUPTORES, LUMINARIAS, CONDUCTORES ELECTRICOS, ELECTROBOMBAS, PARARRAYOS, ETC
6. PRESENTAR PROPUESTAS DE FICHAS TECNICAS DE: CABLES Y EQUIPOS DE COMUNICACIONES
7. PROGRAMAR REUNIONES CON EL AREA USUARIA PARA DEFINIR COLORES DE PINTURAS, COLORES DE CERAMICOS, PLANTAS ORNAMENTALES, ETC

CONSECUENTEMENTE SE REITERA AL CONTRATISTA TOMAR MEDIDAS PREVENTIVAS DE FORMA URGENTE Y CUMPLIR CON LOS CRONOGRAMAS DE EJECUCION DE OBRA VIGENTES.

Fuente: Cuaderno de obra digital mediante el Asiento n.° 782, de 16 de mayo de 2025.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **6VH50Y**

En ese mismo contexto el supervisor de obra mediante Asiento N.° 817, de 05 de junio de 2025, solicitó al Contratista el inicio del desarrollo topográfico para los accesos vehiculares, asimismo realizó el reiterativo del suministro de materiales aprobados, además a ello indica que hay retrasos en el cronograma de obra, y reiterando la presentación de muestras de madera y ubicación del taller para la habilitación de la madera; tal como se muestra en la imagen N.° 3:

Imagen N° 3

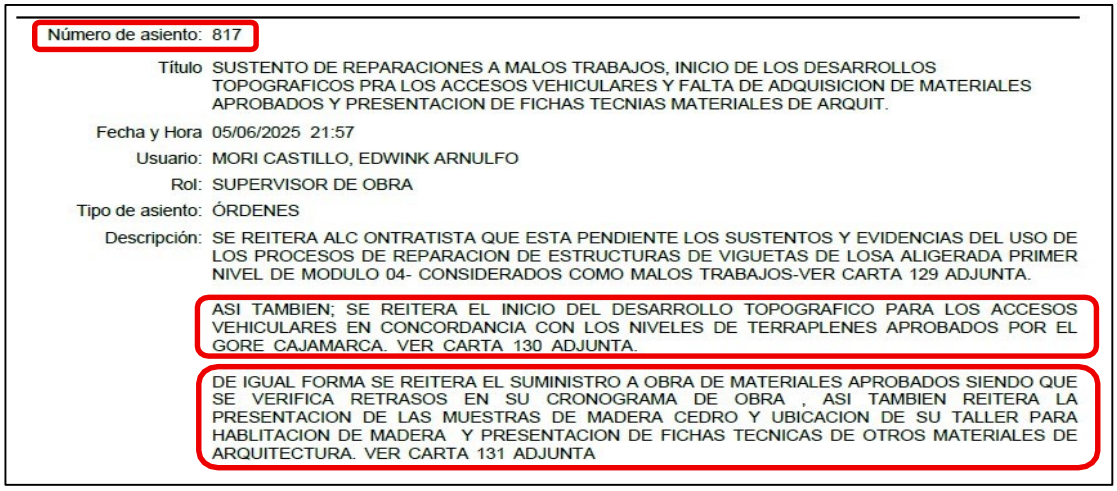

Número de asiento: 817

Título: SUSTENTO DE REPARACIONES A MALOS TRABAJOS, INICIO DE LOS DESARROLLOS TOPOGRAFICOS PRA LOS ACCESOS VEHICULARES Y FALTA DE ADQUISICION DE MATERIALES APROBADOS Y PRESENTACION DE FICHAS TECNIAS MATERIALES DE ARQUIT.

Fecha y Hora: 05/06/2025 21:57

Usuario: MORI CASTILLO, EDWINK ARNULFO

Rol: SUPERVISOR DE OBRA

Tipo de asiento: ÓRDENES

Descripción: SE REITERA ALC ONTRATISTA QUE ESTA PENDIENTE LOS SUSTENTOS Y EVIDENCIAS DEL USO DE LOS PROCESOS DE REPARACION DE ESTRUCTURAS DE VIGUETAS DE LOSA ALIGERADA PRIMER NIVEL DE MODULO 04- CONSIDERADOS COMO MALOS TRABAJOS-VER CARTA 129 ADJUNTA.

ASI TAMBIEN; SE REITERA EL INICIO DEL DESARROLLO TOPOGRAFICO PARA LOS ACCESOS VEHICULARES EN CONCORDANCIA CON LOS NIVELES DE TERRAPLENES APROBADOS POR EL GORE CAJAMARCA. VER CARTA 130 ADJUNTA.

DE IGUAL FORMA SE REITERA EL SUMINISTRO A OBRA DE MATERIALES APROBADOS SIENDO QUE SE VERIFICA RETRASOS EN SU CRONOGRAMA DE OBRA , ASI TAMBIEN REITERA LA PRESENTACION DE LAS MUESTRAS DE MADERA CEDRO Y UBICACION DE SU TALLER PARA HABLITACION DE MADERA Y PRESENTACION DE FICHAS TECNICAS DE OTROS MATERIALES DE ARQUITECTURA. VER CARTA 131 ADJUNTA

Fuente: Cuaderno de obra digital mediante el Asiento n.° 817, de 05 de junio de 2025.

En ese orden de ideas con fecha 05 junio 2025, la supervisión de obra registró en el Asiento N° 818, la respuesta a la consulta realizada concerniente a la reubicación del módulo N° 9, donde se indicó que es IMPROCEDENTE, razón por la cual el supervisor de obra reitera a la contratista el inicio de los trabajos de trazo y replanteo, situación que se evidencia en la imagen N° 4:

Imagen N° 4

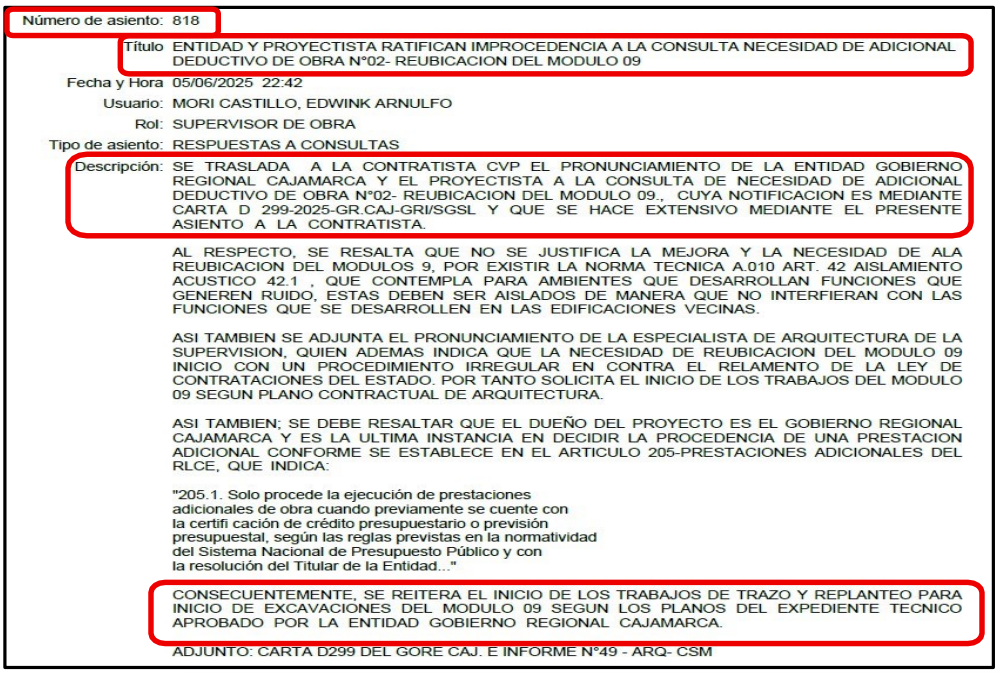

Número de asiento: 818

Título: ENTIDAD Y PROYECTISTA RATIFICAN IMPROCEDENCIA A LA CONSULTA NECESIDAD DE ADICIONAL DEDUCTIVO DE OBRA N°02- REUBICACION DEL MODULO 09

Fecha y Hora: 05/06/2025 22:42

Usuario: MORI CASTILLO, EDWINK ARNULFO

Rol: SUPERVISOR DE OBRA

Tipo de asiento: RESPUESTAS A CONSULTAS

Descripción: SE TRASLADA A LA CONTRATISTA CVP EL PRONUNCIAMIENTO DE LA ENTIDAD GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA Y EL PROYECTISTA A LA CONSULTA DE NECESIDAD DE ADICIONAL DEDUCTIVO DE OBRA N°02- REUBICACION DEL MODULO 09., CUYA NOTIFICACION ES MEDIANTE CARTA D 299-2025-GR.CAJ-GRI/SGSL Y QUE SE HACE EXTENSIVO MEDIANTE EL PRESENTE ASIENTO A LA CONTRATISTA.

AL RESPECTO, SE RESALTA QUE NO SE JUSTIFICA LA MEJORA Y LA NECESIDAD DE ALA REUBICACION DEL MODULOS 9, POR EXISTIR LA NORMA TECNICA A.010 ART. 42 AISLAMIENTO ACUSTICO 42.1 , QUE CONTEMPLA PARA AMBIENTES QUE DESARROLLAN FUNCIONES QUE GENEREN RUIDO, ESTAS DEBEN SER AISLADOS DE MANERA QUE NO INTERFIERAN CON LAS FUNCIONES QUE SE DESARROLLEN EN LAS EDIFICACIONES VECINAS.

ASI TAMBIEN SE ADJUNTA EL PRONUNCIAMIENTO DE LA ESPECIALISTA DE ARQUITECTURA DE LA SUPERVISION, QUIEN ADEMAS INDICA QUE LA NECESIDAD DE REUBICACION DEL MODULO 09 INICIO CON UN PROCEDIMIENTO IRREGULAR EN CONTRA EL RELAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO. POR TANTO SOLICITA EL INICIO DE LOS TRABAJOS DEL MODULO 09 SEGUN PLANO CONTRACTUAL DE ARQUITECTURA.

ASI TAMBIEN; SE DEBE RESALTAR QUE EL DUEÑO DEL PROYECTO ES EL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA Y ES LA ULTIMA INSTANCIA EN DECIDIR LA PROCEDENCIA DE UNA PRESTACION ADICIONAL CONFORME SE ESTABLECE EN EL ARTICULO 205-PRESTACIONES ADICIONALES DEL RLCE, QUE INDICA:

"205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certifi cación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad..."

CONSECUENTEMENTE, SE REITERA EL INICIO DE LOS TRABAJOS DE TRAZO Y REPLANTEO PARA INICIO DE EXCAVACIONES DEL MODULO 09 SEGUN LOS PLANOS DEL EXPEDIENTE TECNICO APROBADO POR LA ENTIDAD GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA.

ADJUNTO: CARTA D299 DEL GORE CAJ. E INFORME N°49 - ARQ- CSM

Fuente: Cuaderno de obra digital mediante el Asiento n.° 818, de 05 de junio de 2025.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **6VH50Y**

Similar situación ocurrió el 11 junio 2025, donde la supervisión mediante el Asiento N°832, volvió alertar mayores retrasos e incumplimiento del cronograma de obra y solicitó el incremento de personal para la atención de los diferentes frentes paralizados, alertando retrasos de obra y el riesgo de caer en Cronograma Acelerado de obra, tal como se evidencia en la imagen N° 5:

Imagen N° 5

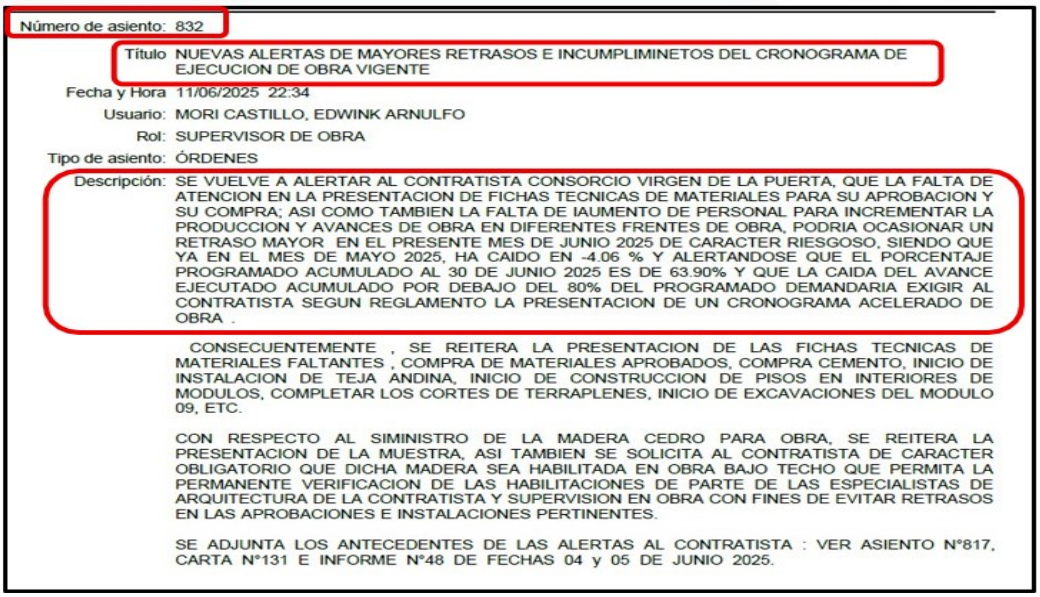

Número de asiento: 832

Título: NUEVAS ALERTAS DE MAYORES RETRASOS E INCUMPLIMINETOS DEL CRONOGRAMA DE EJECUCION DE OBRA VIGENTE

Fecha y Hora: 11/06/2025 22:34

Usuario: MORI CASTILLO, EDWINK ARNULFO

Rol: SUPERVISOR DE OBRA

Tipo de asiento: ÓRDENES

Descripción: SE VUELVE A ALERTAR AL CONTRATISTA CONSORCIO VIRGEN DE LA PUERTA, QUE LA FALTA DE ATENCION EN LA PRESENTACION DE FICHAS TECNICAS DE MATERIALES PARA SU APROBACION Y SU COMPRA; ASI COMO TAMBIEN LA FALTA DE IAUMENTO DE PERSONAL PARA INCREMENTAR LA PRODUCCION Y AVANCES DE OBRA EN DIFERENTES FRENTES DE OBRA, PODRIA OCASIONAR UN RETRASO MAYOR EN EL PRESENTE MES DE JUNIO 2025 DE CARACTER RIESGOSO, SIENDO QUE YA EN EL MES DE MAYO 2025, HA CAIDO EN -4.06 % Y ALERTANDOSE QUE EL PORCENTAJE PROGRAMADO ACUMULADO AL 30 DE JUNIO 2025 ES DE 63.90% Y QUE LA CAIDA DEL AVANCE EJECUTADO ACUMULADO POR DEBAJO DEL 80% DEL PROGRAMADO DEMANDARIA EXIGIR AL CONTRATISTA SEGUN REGLAMENTO LA PRESENTACION DE UN CRONOGRAMA ACELERADO DE OBRA .

CONSECUENTEMENTE , SE REITERA LA PRESENTACION DE LAS FICHAS TECNICAS DE MATERIALES FALTANTES , COMPRA DE MATERIALES APROBADOS, COMPRA CEMENTO, INICIO DE INSTALACION DE TEJA ANDINA, INICIO DE CONSTRUCCION DE PISOS EN INTERIORES DE MODULOS, COMPLETAR LOS CORTES DE TERRAPLENES, INICIO DE EXCAVACIONES DEL MODULO 09, ETC.

CON RESPECTO AL SIMINISTRO DE LA MADERA CEDRO PARA OBRA, SE REITERA LA PRESENTACION DE LA MUESTRA, ASI TAMBIEN SE SOLICITA AL CONTRATISTA DE CARACTER OBLIGATORIO QUE DICHA MADERA SEA HABILITADA EN OBRA BAJO TECHO QUE PERMITA LA PERMANENTE VERIFICACION DE LAS HABILITACIONES DE PARTE DE LAS ESPECIALISTAS DE ARQUITECTURA DE LA CONTRATISTA Y SUPERVISION EN OBRA CON FINES DE EVITAR RETRASOS EN LAS APROBACIONES E INSTALACIONES PERTINENTES.

SE ADJUNTA LOS ANTECEDENTES DE LAS ALERTAS AL CONTRATISTA : VER ASIENTO N°817, CARTA N°131 E INFORME N°48 DE FECHAS 04 y 05 DE JUNIO 2025.

Fuente: Cuaderno de obra digital mediante el Asiento n.° 832, de 11 de junio de 2025.

Así mismo, la supervisión de obra mediante Asiento N° 841, de 18 de junio de 2025, registro la alerta del retraso de obra en 8.49%, tal como se evidencia en la imagen N° 6:

Imagen N° 6

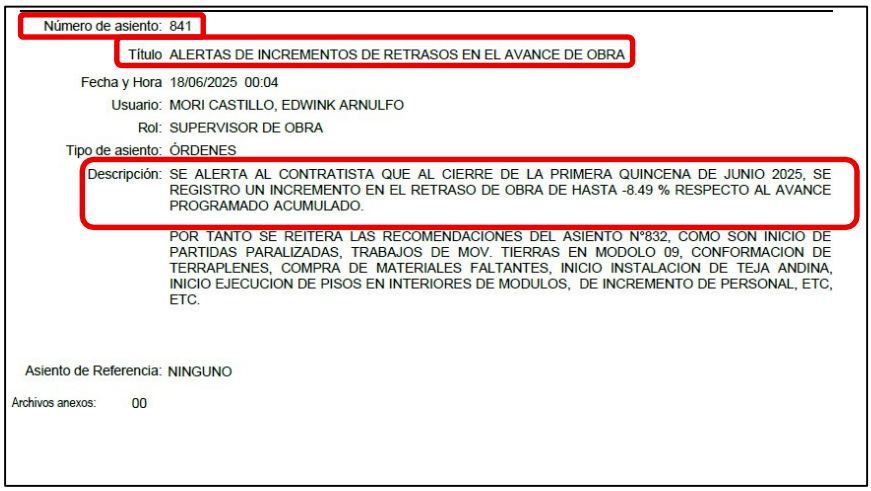

Número de asiento: 841

Título: ALERTAS DE INCREMENTOS DE RETRASOS EN EL AVANCE DE OBRA

Fecha y Hora: 18/06/2025 00:04

Usuario: MORI CASTILLO, EDWINK ARNULFO

Rol: SUPERVISOR DE OBRA

Tipo de asiento: ÓRDENES

Descripción: SE ALERTA AL CONTRATISTA QUE AL CIERRE DE LA PRIMERA QUINCENA DE JUNIO 2025, SE REGISTRO UN INCREMENTO EN EL RETRASO DE OBRA DE HASTA -8.49 % RESPECTO AL AVANCE PROGRAMADO ACUMULADO.

POR TANTO SE REITERA LAS RECOMENDACIONES DEL ASIENTO N°832, COMO SON INICIO DE PARTIDAS PARALIZADAS, TRABAJOS DE MOV. TIERRAS EN MODOLO 09, CONFORMACION DE TERRAPLENES, COMPRA DE MATERIALES FALTANTES, INICIO INSTALACION DE TEJA ANDINA, INICIO EJECUCION DE PISOS EN INTERIORES DE MODULOS, DE INCREMENTO DE PERSONAL, ETC, ETC.

Asiento de Referencia: NINGUNO

Archivos anexos: 00

Fuente: Cuaderno de obra digital mediante el Asiento n.° 841, de 18 de junio de 2025.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **6VH50Y**

Aunado a ello el 21/06/2025, el Supervisor de obra registró el Asiento N° 851, donde reiteran el inicio de ejecución del módulo 9 e indica que los retrasos en el cronograma de ejecución de obra vigente con atribuibles al mismo contratista, tal como se aprecia en la imagen N.° 7:

Imagen N° 7

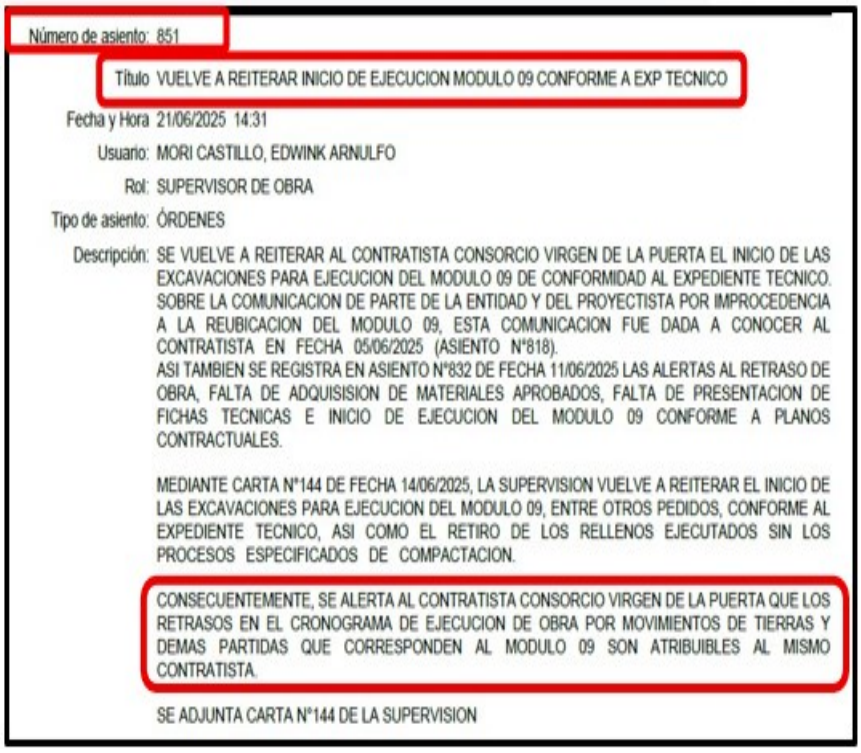

Número de asiento: 851

Título: VUELVE A REITERAR INICIO DE EJECUCION MODULO 09 CONFORME A EXP TECNICO

Fecha y Hora: 21/06/2025 14:31

Usuario: MORI CASTILLO, EDWINK ARNULFO

Rol: SUPERVISOR DE OBRA

Tipo de asiento: ÓRDENES

Descripción: SE VUELVE A REITERAR AL CONTRATISTA CONSORCIO VIRGEN DE LA PUERTA EL INICIO DE LAS EXCAVACIONES PARA EJECUCION DEL MODULO 09 DE CONFORMIDAD AL EXPEDIENTE TECNICO. SOBRE LA COMUNICACION DE PARTE DE LA ENTIDAD Y DEL PROYECTISTA POR IMPROCEDENCIA A LA REUBICACION DEL MODULO 09, ESTA COMUNICACION FUE DADA A CONOCER AL CONTRATISTA EN FECHA 05/06/2025 (ASIENTO N°818).
ASI TAMBIEN SE REGISTRA EN ASIENTO N°832 DE FECHA 11/06/2025 LAS ALERTAS AL RETRASO DE OBRA, FALTA DE ADQUISISION DE MATERIALES APROBADOS, FALTA DE PRESENTACION DE FICHAS TECNICAS E INICIO DE EJECUCION DEL MODULO 09 CONFORME A PLANOS CONTRACTUALES.

MEDIANTE CARTA N°144 DE FECHA 14/06/2025, LA SUPERVISION VUELVE A REITERAR EL INICIO DE LAS EXCAVACIONES PARA EJECUCION DEL MODULO 09, ENTRE OTROS PEDIDOS, CONFORME AL EXPEDIENTE TECNICO, ASI COMO EL RETIRO DE LOS RELLENOS EJECUTADOS SIN LOS PROCESOS ESPECIFICADOS DE COMPACTACION.

CONSECUENTEMENTE, SE ALERTA AL CONTRATISTA CONSORCIO VIRGEN DE LA PUERTA QUE LOS RETRASOS EN EL CRONOGRAMA DE EJECUCION DE OBRA POR MOVIMIENTOS DE TIERRAS Y DEMAS PARTIDAS QUE CORRESPONDEN AL MODULO 09 SON ATRIBUIBLES AL MISMO CONTRATISTA.

SE ADJUNTA CARTA N°144 DE LA SUPERVISION

Fuente: Cuaderno de obra digital mediante el Asiento n.° 851, de 21 de junio de 2025.

De lo descrito anteriormente y verificado en el cuaderno de obra y valorizaciones contractuales, se colige que el contratista ha venido incurriendo en retrasos en la ejecución de obra debido a causas imputables a ellos, ya que de manera constante el supervisor de obra le ha ido solicitando el incremento de personal en obra, el inicio de ejecución de partidas contractuales dentro de su cronograma de ejecución, situación donde el contratista a hecho caso omiso, por lo que este ha venido incurriendo en atrasos de obra, tal como se evidencia en la valorización de obra N° 14 y 15, correspondientes al mes de mayo y junio del 2025 lo cual se puede corroborar con los asientos de cuaderno de obra descritos líneas arriba.

2. ***EL CONTRATISTA PRETENDIÓ REALIZAR LA SUSPENSIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA, BAJO CAUSALES INEXISTENTES.***

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **6VH50Y**

En atención al numeral 142.70 del artículo 142 del RLCE, el contratista mediante carta N° 259-2025-CVP-GRCJ de fecha 03 de julio del 2025 (ver imagen N° 8), solicita la suspensión del plazo de ejecución de obra, argumentando que:

Imagen N° 8

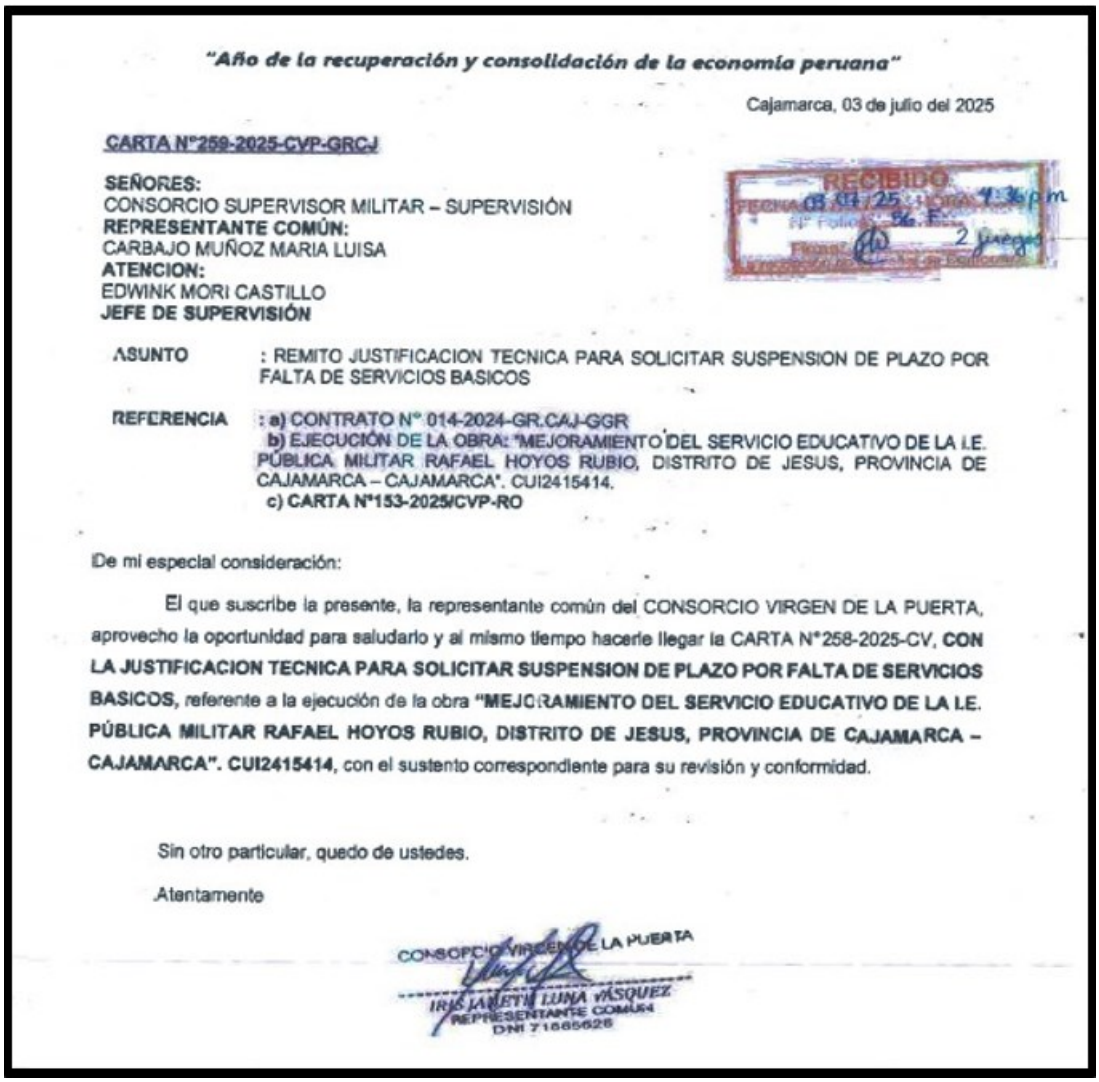

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Cajamarca, 03 de julio del 2025

CARTA N°259-2025-CVP-GRCJ

RECIBIDO 03/07/25 1:36 pm 2 juegos

SEÑORES:
CONSORCIO SUPERVISOR MILITAR – SUPERVISIÓN
REPRESENTANTE COMÚN:
CARBAJO MUÑOZ MARIA LUISA
ATENCION:
EDWINK MORI CASTILLO
JEFE DE SUPERVISIÓN

ASUNTO : REMITO JUSTIFICACION TECNICA PARA SOLICITAR SUSPENSION DE PLAZO POR FALTA DE SERVICIOS BASICOS

REFERENCIA : a) CONTRATO N° 014-2024-GR.CAJ-GGR
b) EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. PÚBLICA MILITAR RAFAEL HOYOS RUBIO, DISTRITO DE JESUS, PROVINCIA DE CAJAMARCA – CAJAMARCA". CUI2415414.
c) CARTA N°153-2025/CVP-RO

De mi especial consideración:

El que suscribe la presente, la representante común del CONSORCIO VIRGEN DE LA PUERTA, aprovecho la oportunidad para saludarlo y al mismo tiempo hacerle llegar la CARTA N°258-2025-CV, **CON LA JUSTIFICACION TECNICA PARA SOLICITAR SUSPENSION DE PLAZO POR FALTA DE SERVICIOS BASICOS,** referente a la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. PÚBLICA MILITAR RAFAEL HOYOS RUBIO, DISTRITO DE JESUS, PROVINCIA DE CAJAMARCA – CAJAMARCA". CUI2415414,** con el sustento correspondiente para su revisión y conformidad.

Sin otro particular, quedo de ustedes.

Atentamente

CONSORCIO VIRGEN DE LA PUERTA
IRIS JANETH LUNA VASQUEZ
REPRESENTANTE COMUN
DNI 71665626

Por otra parte, el día 08 de julio de 2025, la Supervisión de obra registra el Asiento N° 875 (ver imagen N° 9), sobre LA IMPROCEDENCIA A LA SUSPENSIÓN DE OBRA SOLICITADA por el Contratista y devuelve al contratista su solicitud debido a la falta de Sustentos Técnicos de la Afectación a la Ruta Crítica del Cronograma de obra vigente (caso de partidas de Agua y Desagüé).

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **6VH50Y**

Imagen N° 9

Número de asiento: 875

Título: IMPROCEDENCIA A LA SUSPENCION DE OBRA SOLICITADA POR EL CONTRATISTA

Fecha y Hora: 08/07/2025 23:59

Usuario: MORI CASTILLO, EDWINK ARNULFO

Rol: SUPERVISOR DE OBRA

Tipo de asiento: OTRAS OCURRENCIAS

Descripción: EN ATENCION A LA CARTA N°259-2025-CVP-GRCJ DEL CONTRATISTA VIRGEN DE LA PUERTA MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SUSPENCION DE OBRA , SE DA RESPUESTA INDICANDO LA IMPROCEDENCIA A DICHA SOLICITUD POR LOS SIGUIENTES MOTIVOS.

FALTA DE SUSTENTOS TECNICOS DE LA AFECTACION A LA RUTA CRITICA DEL CRONOGRAMA DE OBRA VIGENTE (PARA EL CASO DE PAERTIDAS DE AGUA Y DESAGUE)
CON RESPECTO A LA AFECTACION DE OBRA POR LA FALTA DE FLUIDO ELECTRICO DEL PROYECTO DE MEDIA TENSION SE INDICA QUE SU EJECUCION SEGUN CRONOGRAMA VIGENTE INICIA DESDE EL 20 DE AGOSTO 2025, NO PRESENTANDOSE SUSTENTOS FEHACIENTES DE SU AFECTACION.

POR OTRO LADO SE EVIDENCIA, FALTA DE PERSONAL PARA ATENDER DIFERENTES PARTIDAS PARALIZADAS, COLOCACION DE TEJA ANDINA CON MATERIALES APROBADOS, FALTA DE EJECUCION DE PISOS, INCLUMPLIMIENTO DE ADQUISICION DE MATERIALES SEGUN CRONOGRAMA DE MATERIALES.
EL DIA DE HOY SE TUVO ENTREVISTA CON DIFERENTES TRABAJADORES DE SU REPRESENTADA QUIENES RECLAMAN FALTAS DE PAGO, ASI COMO TRABAJAORES PROPIOS DE SU PLANTEL TECNICO.
ASI TAMBIEN, SE VERIFICA INCUMPLIMIENTO DE SUMINISTRO DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS CONFORME A SU PROPUESTA OFERTADA

POR LO CUAL SE LE OTORGA UN PLAZO DE 48 HORAS PARA REACTIVAR LA OBRA, REALIZAR PAGOS DE TRABAJADORES, PROVEER DE MAQUINARIA, E INCREMENTAR PERSONAL, CASO CONTRARIO SE APLICARIA LAS PENALIDADES 22,23,24 Y 27 DE LA CLAUSULA DECIMA QUINTA DE SU CONTRATO

Razón por la cual el supervisor de obra mediante carta N° 126-2025-MLCM-CSMILITAR de 15 de julio de 2025 (ver imagen N° 10), comunica a la Entidad la improcedencia a la solicitud del contratista de suspensión del plazo de obra.

Imagen N° 10

CONSORCIO SUPERVISOR MILITAR

CONSORCIO SUPERVISOR MILITAR
RUC. 20613778447

Jesús, 15 de JULIO del 2025

CARTA N° 126-2025-MLCM-CSMILITAR

Señor:
GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

Atención: ING. ELIAS MORALES NOVOA
Subgerencia de Supervisión y Liquidación

ASUNTO : **COMUNICA IMPROCEDENCIA A LA SOLICITUD DEL CONTRATISTA DE SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE OBRA.**

REFERENCIAS: **a)** CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. PÚBLICA MILITAR GENERAL DE DIVISIÓN RAFAEL HOYOS RUBIO DE CAJAMARCA – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CUI N° 2415414
b) INFORME N°18-2025-EMC-CSMILITAR.
c) CARTA N°259-2025-CVP-GRCJ

Es grato dirigirme a usted, con la finalidad de trasladar el informe de referencia b) elaborado por el Jefe de Supervisión del CONSORCIO SUPERVISOR MILITAR mediante el cual se presenta la **IMPROCEDENCIA A LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE OBRA, SOLICITADO POR EL CONTRATISTA CONSORCIO VIRGEN DE LA PUERTA** en la OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. PÚBLICA MILITAR GENERAL DE DIVISIÓN RAFAEL HOYOS RUBIO DE CAJAMARCA – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA".

Se resalta la Declaración de improcedente a la Solicitud del Contratista, por incumplir con lo señalado en el Articulo N°178, numeral 178.1 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, aprobado mediante DS N°344-2018-EF, LEY 30225.

Sin otro en particular, nos despedimos cordialmente de ustedes y a la espera de vuestra atención a la presente.

Atentamente

MARIA LUISA CARBAJO MUÑOZ
Representante Comun
CONSORCIO SUPERVISOR MILITAR
RUC N° 20613778447

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **6VH50Y**

Según el cronograma de obra actualizado al inicio de la ejecución (Ver imagen N° 11), la partida N.° 5.11 "Sistema de Utilización en Media Tensión" no se encontraba dentro de la ruta crítica, estando su ejecución programada a partir del 20 de agosto del presente año. En tal sentido, la Entidad aún se encontraba dentro del plazo previsto para viabilizar la ejecución de dicha partida, acciones que ha venido gestionando de manera continua a través de la supervisión y del equipo designado mediante Memo N.° D54-2025-GR.CAJ/GRI y especialista de la empresa contratista a través de trabajos de campo y reuniones técnicas.

A partir de la comunicación de la supervisión contenida en la Carta N.° 041-2025-MLCM-CSMILITAR, de fecha 14/04/2025, se optó por evaluar y proponer diversas alternativas que permitan la ejecución de la partida
N.° 5.11, llegando incluso a plantear hasta cinco opciones de solución frente a la negativa de los propietarios para autorizar los pases en sus terrenos. Dichas actividades de gestión social y búsqueda de consensos venían desarrollándose de manera progresiva; sin embargo, fueron suspendidas tras la presentación de la resolución de contrato por parte del contratista. Lo que evidencia que dicho contratista no tenía sustento técnico ni legal para solicitar la suspensión de la obra.

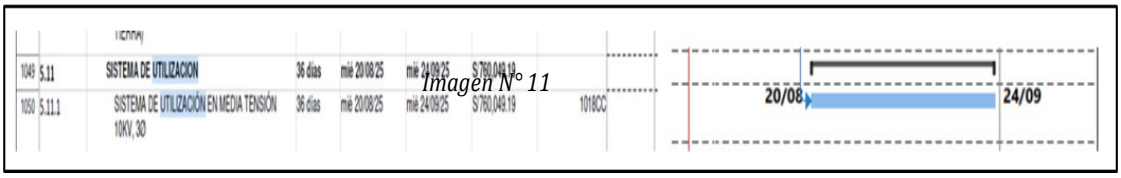

Imagen N° 11

3. ***CONTRATISTA NO HA VENIDO EJECUTANDO PARTIDAS DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA VIGENTE, AFECTANDO EL AVANCE DE OBRA, LO CUAL HABRÍA GENERADO EL RIESGO QUE SE PRODUZCA UN RETRASO INJUSTIFICADO, QUE LA OBRA NO SE CULMINE EN LA FECHA PREVISTA.***

El Contratista CONSORCIO VIRGEN DE LA PUERTA, ha tenido diferentes partidas contractuales liberadas y sin restricciones para fines de iniciar con las ejecuciones conforme al proyecto y los RETRASOS INJUSTIFICADOS DE OBRA E INCUMPLIMIENTO DEL CRONOGRAMA DE OBRA VIGENTE corresponde a eventos ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA, siendo en resumen las siguientes partidas con retrasos injustificados:

Partida 02.02.01 EXCAVACIÓN PARA ZAPATAS (Necesario para Ejecución Modulo 09).

61	2.2.1	EXCAVACION PARA ZAPATAS	200 días	mié 15/05/24	sáb 30/11/24	S/95,454.53	59CC+10 días

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **6VH50Y**

Partida 02.02.02 EXCAVACIÓN DE ZANJAS PARA CIMIENTOS (Necesario para Ejecución Modulo 09 y demás partidas vinculadas).

2.2.2	EXCAVACION DE ZANJAS PARA CIMIENTOS	150 días	mar 04/06/24	jue 31/10/24	S/105,120.75	61CC+20 días

Partida 02.03.02 CONCRETO F'C=140 KG/CM2 PARA FALSO PISO E=4".

2.3.2	CONCRETO F'C=140 KG/CM2 PARA FALSO PISO E=4"	200 días	sáb 28/09/24	mar 15/04/25	S/353,096.77	89

Partida 03.08.01 PLANCHA DECORATIVA DE FIBROCEMENTO TIPO TEJA.

332	3.8	COBERTURAS	67 días	mié 21/05/25	sáb 26/07/25	S/686,136.93	
333	3.8.1	PLANCHA DECORATIVA DE FIBROCEMENTO TIPO TEJA	6 días	mié 21/05/25	lun 26/05/25	S/485,169.77	233CC+10 días

Partida 03.05.01 CONTRAPISO DE 25 MM.

312	3.5	PISOS Y PAVIMENTOS	385 días	sáb 13/07/24	vie 01/08/25	S/1,538,810.18	
313	3.5.1	CONTRAPISO DE 25 MM	12 días	mié 09/07/25	dom 20/07/25	S/298,853.96	296CC+4 días

Partida 03.05.02 PISO CERÁMICO DE ALTO TRANSITO 0.60x0.60M.

314	3.5.2	PISO CERAMICO DE ALTO TRANSITO 0.60x0.60M	12 días	vie 11/07/25	mar 22/07/25	S/723,562.60	313CC+2 días

Partida 03.09.01 PUERTA APANELADA DE MADERA GRUPO C (No se concretó el suministro para el habilitado y secado oportuno).

339	3.9	CARPINTERIA DE MADERA	7 días	mié 20/08/25	mar 26/08/25	S/626,195.24	
340	3.9.1	PUERTA APANELADA DE MADERA GRUPO C	5 días	mié 20/08/25	dom 24/08/25	S/469,663.85	311CC+4 días

Como se puede observar, el contratista aún contaba con partidas pendientes de ejecución que no guardaban relación con los sistemas de agua, desagüe o el sistema eléctrico; sin embargo, no procedió a su desarrollo, generando con ello un retraso directamente atribuible a su responsabilidad.

Asimismo, se observa que el contratista ha alcanzado únicamente un 50 % de avance en la ejecución de la obra y, considerando que el plazo restante es de dos meses y medio, las partidas pendientes requerirían un tiempo mínimo de seis meses para su culminación según el cronograma de ejecución de obra, lo que constituiría una causal para una situación irreversible imputable al contratista ya que evidenciaría la imposibilidad de cumplir con el plazo contractual establecido y las metas programadas a ejecutar.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **6VH50Y**

4. ***CONTRATISTA PARALIZA FRENTES DE TRABAJOS DE LA EJECUCIÓN DE OBRA SIN SUSTENTO TÉCNICO LEGAL, SITUACIÓN QUE CONLLEVARÍA A UN INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE OBRA.***

Número de asiento:	875
Título	IMPROCEDENCIA A LA SUSPENCION DE OBRA SOLICITADA POR EL CONTRATISTA
Fecha y Hora	08/07/2025 23:59
Usuario:	MORI CASTILLO, EDWINK ARNULFO
Rol:	SUPERVISOR DE OBRA
Tipo de asiento:	OTRAS OCURRENCIAS
Descripción:	EN ATENCION A LA CARTA N°259-2025-CVP-GRCJ DEL CONTRATISTA VIRGEN DE LA PUERTA MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SUSPENCION DE OBRA , SE DA RESPUESTA INDICANDO LA IMPROCEDENCIA A DICHA SOLICITUD POR LOS SIGUIENTES MOTIVOS. FALTA DE SUSTENTOS TECNICOS DE LA AFECTACION A LA RUTA CRITICA DEL CRONOGRAMA DE OBRA VIGENTE (PARA EL CASO DE PAERTIDAS DE AGUA Y DESAGUE) CON RESPECTO A LA AFECTACION DE OBRA POR LA FALTA DE FLUIDO ELECTRICO DEL PROYECTO DE MEDIA TENSION SE INDICA QUE SU EJECUCION SEGUN CRONOGRAMA VIGENTE INICIA DESDE EL 20 DE AGOSTO 2025, NO PRESENTANDOSE SUSTENTOS FEHACIENTES DE SU AFECTACION. POR OTRO LADO SE EVIDENCIA, FALTA DE PERSONAL PARA ATENDER DIFERENTES PARTIDAS PARALIZADAS, COLOCACION DE TEJA ANDINA CON MATERIALES APROBADOS, FALTA DE EJECUCION DE PISOS, INCLUMPLIMIENTO DE ADQUISICION DE MATERIALES SEGUN CRONOGRAMA DE MATERIALES. EL DIA DE HOY SE TUVO ENTREVISTA CON DIFERENTES TRABAJADORES DE SU REPRESENTADA QUIENES RECLAMAN FALTAS DE PAGO, ASI COMO TRABAJAORES PROPIOS DE SU PLANTEL TECNICO. ASI TAMBIEN, SE VERIFICA INCUMPLIMIENTO DE SUMINISTRO DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS CONFORME A SU PROPUESTA OFERTADA POR LO CUAL SE LE OTORGA UN PLAZO DE 48 HORAS PARA REACTIVAR LA OBRA, REALIZAR PAGOS DE TRABAJADORES, PROVEER DE MAQUINARIA, E INCREMENTAR PERSONAL, CASO CONTRARIO SE APLICARIA LAS PENALIDADES 22,23,24 Y 27 DE LA CLAUSULA DECIMA QUINTA DE SU CONTRATO

En atención a la solicitud presentada por el contratista respecto a la suspensión de obra, el supervisor determina su improcedencia, señalando que no se acreditan sustentos técnicos que justifiquen la afectación de la ruta crítica del cronograma vigente. Asimismo, se precisa que la partida de media tensión estaba programada para ejecutarse recién a partir del 20 de agosto de 2025, por lo que no corresponde alegar paralización por dicho motivo.

Adicionalmente en la carta N°127-2025-MLCM-CSMILITAR de fecha 16 de julio del 2025 e informe N° D93-2025-GR.CAJ-GRI-SGSL/DAJS, se evidencia deficiencia de personal, incumplimientos en la adquisición y suministro de materiales, falta de equipos y maquinarias, así como la paralización de partidas que no guardan relación con el sistema eléctrico o de agua y desagüe; Incluso durante las entrevistas con los trabajadores de la obra, se constató que estos reclamaban la falta de pago de sus remuneraciones.

Por tales razones, el supervisor otorga un plazo de 48 horas al contratista para reactivar la obra, regularizar el pago a su personal, proveer la maquinaria requerida y aumentar el personal en campo, bajo apercibimiento de aplicar las penalidades previstas en la cláusula quinta de su contrato.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **6VH50Y**

Situación ante la cual la supervisión le solicita al contratista reactivar la obra tal como se evidencia en el asiento N° 883.

Número de asiento:	883
Título	REITERACION A LA REACTIVACION DE OBRA - REFERENCIA ASIENTO N°881
Fecha y Hora	11/07/2025 18:31
Usuario:	MORI CASTILLO, EDWINK ARNULFO
Rol:	SUPERVISOR DE OBRA
Tipo de asiento:	ÓRDENES
Descripción:	EN ATENCION AL ASIENTO N°881 DE LA RESIDENTE DE OBRA, SE INDICA QUE A LA FECHA NO SE ATIENDE LA SOLICITUD DE REACTIVACION DE LA OBRA CONSISTENTE EN ADQUISICION DE MATERIALES, CONTRATACION DE PERSONAL, ATENDER DIFERENTES PARTIDAS O FRENTES PARALIZADOS. RESALTANDO QUE LA REPRESENTANTE COMUN (Iris Janeth Luna Vásquez) NO SE APERSONA NI ENVIA DOCUMENTACION DE COMPROMISOS PARA FINES DE REACTIVAR LA OBRA. SIENDO A LA FECHA, LA OBRA PARALIZADA PARCIALMENTE, HABIENDO SOLO APROX. 07 TRABAJADORES EN EL PINTADO DE TIJERALES PARA EL MODULO 11- COLISEO. A LA VEZ AUSENCIA DE PERSONAL DEL CONTRATISTA, CONFORME TAMBIEN FUE VERIFICADO POR VISITA DE COORDINADORA DE OBRA ING, DORIS JIMENEZ EN FECHA 09 DE JULIO 2025 (SE ADJUNTA ACTA). CONSECUENTEMENTE, DENTRO DE LAS FUNCIONES CONTRACTUALES DE LA SUPERVISION DE OBRA SE PROCEDERA A LA COMUNICACION PERTINENTE A LA ENTIDAD GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA ADJUNTO : ACTA DE ASISTENCIAS Y FOTOS

5. ***POSIBLES INDICIOS DE INSOLVENCIA POR PARTE DEL CONTRATISTA***

Asimismo, mediante Carta N.° 268-2025-CVP-GRCJ el contratista solicitó el pago a proveedores con cargo a la valorización N.° 15 correspondiente a junio, sin considerar que esta fue destinada a la amortización de los adelantos otorgados, los cuales aún no han sido cancelados. Adicionalmente, la Entidad ha tomado conocimiento de una carta notarial suscrita por parte del personal clave del contratista, en la que se solicita el pago de sus honorarios correspondientes a junio y la primera quincena de julio, señalando que el contratista realizó un retiro intempestivo del personal sin previo aviso. Todo lo expuesto permite inferir razonablemente que el contratista habría abandonado la obra por falta de liquidez y presupuesto para continuar con su ejecución, lo cual en ningún caso constituye un hecho sobreviniente no imputable, sino más bien una causal atribuible a su propia gestión contractual y financiera; lo que no garantiza la eficiente culminación de la obra, ni en forma directa ni mediante intervención económica, por lo que prolongar esta situación incumplimiento de sus obligaciones contractuales y de abandono de la obra, para efectos de resolver el contrato o intervención económica, resulta innecesaria cuando la situación de incumplimiento de sus obligaciones es irreversible, además implicaría mayor afectación a los intereses de la Entidad con sobrecostos innecesarios, además de conflictos sociales.

En fecha 08/07/2025, la Supervisión de obra registra el Asiento N° 875, LA IMPROCEDENCIA A LA SUSPENSIÓN DE OBRA SOLICITADA por el Contratista; se devuelve al contratista su solicitud debido a la falta de Sustentos técnicos de la Afectación a la Ruta Crítica del Cronograma de obra vigente (caso de partidas de Agua y Desagüé). ASÍ MISMO; SE INDICA QUE LA PARTIDA DEL PROYECTO DE MEDIA TENSIÓN INICIA SU EJECUCIÓN EN FECHA 20/08/2025 Y NO PRESENTAN SUSTENTOS FEHACIENTES DE SU AFECTACIÓN AL CRONOGRAMA Y A LA EJECUCIÓN DE LA CONTINUIDAD DE LA OBRA, así también, se registró que en la misma fecha varios trabajadores de obra comunicaban su retiro de obra por falta de pago del Contratista con deudas de casi 01 de mes de trabajo, también se exige al contratista incorporar más personal, compra de materiales, entre otros, se otorga un plazo de 48 horas para fines el contratista CONSORCIO VIRGEN DE LA PUERTA REACTIVE LA OBRA.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **6VH50Y**

Número de asiento:	875
Título	IMPROCEDENCIA A LA SUSPENCION DE OBRA SOLICITADA POR EL CONTRATISTA
Fecha y Hora	08/07/2025 23:59
Usuario:	MORI CASTILLO, EDWINK ARNULFO
Rol:	SUPERVISOR DE OBRA
Tipo de asiento:	OTRAS OCURRENCIAS
Descripción:	EN ATENCION A LA CARTA N°259-2025-CVP-GRCJ DEL CONTRATISTA VIRGEN DE LA PUERTA MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SUSPENCION DE OBRA , SE DA RESPUESTA INDICANDO LA IMPROCEDENCIA A DICHA SOLICITUD POR LOS SIGUIENTES MOTIVOS. FALTA DE SUSTENTOS TECNICOS DE LA AFECTACION A LA RUTA CRITICA DEL CRONOGRAMA DE OBRA VIGENTE (PARA EL CASO DE PAERTIDAS DE AGUA Y DESAGUE) CON RESPECTO A LA AFECTACION DE OBRA POR LA FALTA DE FLUIDO ELECTRICO DEL PROYECTO DE MEDIA TENSION SE INDICA QUE SU EJECUCION SEGUN CRONOGRAMA VIGENTE INICIA DESDE EL 20 DE AGOSTO 2025, NO PRESENTANDOSE SUSTENTOS FEHACIENTES DE SU AFECTACION. POR OTRO LADO SE EVIDENCIA, FALTA DE PERSONAL PARA ATENDER DIFERENTES PARTIDAS PARALIZADAS, COLOCACION DE TEJA ANDINA CON MATERIALES APROBADOS, FALTA DE EJECUCION DE PISOS, INCLUMPLIMIENTO DE ADQUISICION DE MATERIALES SEGUN CRONOGRAMA DE MATERIALES. EL DIA DE HOY SE TUVO ENTREVISTA CON DIFERENTES TRABAJADORES DE SU REPRESENTADA QUIENES RECLAMAN FALTAS DE PAGO, ASI COMO TRABAJAORES PROPIOS DE SU PLANTEL TECNICO. ASI TAMBIEN, SE VERIFICA INCUMPLIMIENTO DE SUMINISTRO DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS CONFORME A SU PROPUESTA OFERTADA POR LO CUAL SE LE OTORGA UN PLAZO DE 48 HORAS PARA REACTIVAR LA OBRA, REALIZAR PAGOS DE TRABAJADORES, PROVEER DE MAQUINARIA, E INCREMENTAR PERSONAL, CASO CONTRARIO SE APLICARIA LAS PENALIDADES 22,23,24 Y 27 DE LA CLAUSULA DECIMA QUINTA DE SU CONTRATO

En fecha 11/07/2025, la Supervisión de obra registra el Asiento N° 883, con el asunto REITERACIÓN A LA REACTIVACIÓN DE LA OBRA, que incluye adquisición de materiales, contratación de personal para los diferentes frentes paralizados, así mismo; falta de apersonamiento de la Representante Común de la Contratista CONSORCIO VIRGEN DE LA PUERTA en acudir a dar soluciones, presentar documentos de compromisos para fines de reactivar la obra, alerta de solo 07 trabajadores en obra pintando tijerales metálicos del Módulo 11- Coliseo.

Número de asiento:	883
Título	REITERACION A LA REACTIVACION DE OBRA - REFERENCIA ASIENTO N°881
Fecha y Hora	11/07/2025 18:31
Usuario:	MORI CASTILLO, EDWINK ARNULFO
Rol:	SUPERVISOR DE OBRA
Tipo de asiento:	ÓRDENES
Descripción:	EN ATENCION AL ASIENTO N°881 DE LA RESIDENTE DE OBRA, SE INDICA QUE A LA FECHA NO SE ATIENDE LA SOLICITUD DE REACTIVACION DE LA OBRA CONSISTENTE EN ADQUISICION DE MATERIALES, CONTRATACION DE PERSONAL, ATENDER DIFERENTES PARTIDAS O FRENTES PARALIZADOS. RESALTANDO QUE LA REPRESENTANTE COMUN (Iris Janeth Luna Vásquez) NO SE APERSONA NI ENVIA DOCUMENTACION DE COMPROMISOS PARA FINES DE REACTIVAR LA OBRA. SIENDO A LA FECHA, LA OBRA PARALIZADA PARCIALMENTE, HABIENDO SOLO APROX. 07 TRABAJADORES EN EL PINTADO DE TIJERALES PARA EL MODULO 11- COLISEO. A LA VEZ AUSENCIA DE PERSONAL DEL CONTRATISTA, CONFORME TAMBIEN FUE VERIFICADO POR VISITA DE COORDINADORA DE OBRA ING, DORIS JIMENEZ EN FECHA 09 DE JULIO 2025 (SE ADJUNTA ACTA). CONSECUENTEMENTE, DENTRO DE LAS FUNCIONES CONTRACTUALES DE LA SUPERVISION DE OBRA SE PROCEDERA A LA COMUNICACION PERTINENTE A LA ENTIDAD GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA ADJUNTO : ACTA DE ASISTENCIAS Y FOTOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **6VH50Y**

La Contratista CONSORCIO VIRGEN DE LA PUERTA, ha tenido diferentes partidas contractuales liberadas y sin restricciones para fines de iniciar con las ejecuciones conforme al proyecto y los RETRASOS INJUSTIFICADOS DE OBRA E INCUMPLIMIENTO DEL CRONOGRAMA DE OBRA VIGENTE corresponde a eventos ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA, siendo en resumen las siguientes partidas con retrasos injustificados:

- *Partida 02.02.01 EXCAVACIÓN PARA ZAPATAS (Necesario para Ejecución Modulo 09)*
- *Partida 02.02.02 EXCAVACIÓN DE ZANJAS PARA CIMIENTOS (Necesario para Ejecución Modulo 09 y demás partidas vinculadas)*
- *Partida 02.03.02 CONCRETO F'C=140 KG/CM2 PARA FALSO PISO E=4"*
- *Partida 03.08.01 PLANCHA DECORATIVA DE FIBROCEMENTO TIPO TEJA*
- *Partida 03.05.01 CONTRAPISO DE 25 MM*
- *Partida 03.05.02 PISO CERÁMICO DE ALTO TRANSITO 0.60x0.60M*
- *Partida 03.09.01 PUERTA APANELADA DE MADERA GRUPO C (No se concretó el suministro para el habilitado y secado oportuno)*

Por lo que es preciso traer a colación que, el Contratista al suscribir el Contrato de Obra, se encuentra obligado a ejecutar todas y cada una de las prestaciones pactadas en favor de la Entidad; conforme el Art. 40 del TUO de la LCE; No obstante, el contratista ha presentado una carta notarial de resolución contractual amparándose en el artículo 164.3 del Reglamento de la citada Ley, que faculta resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor o hecho sobreviniente no imputable que imposibilite de manera definitiva su ejecución. Sin embargo, como se evidencia, el contratista mantiene partidas por ejecutar que no están comprometidas por la falta de servicios básicos (agua, desagüe y electrificación), situación que además fue comunicada oportunamente por la Municipalidad Distrital de Jesús mediante Oficio N.° 242-2024-MDJ/A, de fecha 13 de septiembre de 2024, en el que se informaba que no contaban con presupuesto para cumplir con dichos servicios, por lo que se coordinó con el contratista tratarlos como prestaciones adicionales de obra. A pesar de ello, el contratista evidenció un escaso compromiso con la ejecución del proyecto a tres meses del término del plazo contractual.

Asimismo, mediante Carta N.° 268-2025-CVP-GRCJ el contratista solicitó el pago a proveedores con cargo a la valorización N.° 15 correspondiente a junio, sin considerar que esta fue destinada a la amortización de los adelantos otorgados, los cuales aún no han sido cancelados. Adicionalmente, la Entidad ha tomado conocimiento de una carta notarial suscrita por parte del personal clave del contratista, en la que se solicita el pago de sus honorarios correspondientes a junio y la primera quincena de julio, señalando que el contratista realizó un retiro intempestivo del personal sin previo aviso. Todo lo expuesto permite inferir razonablemente que el contratista habría abandonado la obra por falta de liquidez y presupuesto para

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **6VH50Y**

continuar con su ejecución, lo cual en ningún caso constituye un hecho sobreviniente no imputable, sino más bien una causal atribuible a su propia gestión contractual y financiera; lo que no garantiza la eficiente culminación de la obra, ni en forma directa ni mediante intervención económica, por lo que prolongar esta situación incumplimiento de sus obligaciones contractuales y de abandono de la obra, para efectos de resolver el contrato o intervención económica, resulta innecesaria cuando la situación de incumplimiento de sus obligaciones es irreversible, además implicaría mayor afectación a los intereses de la Entidad con sobrecostos innecesarios, además de conflictos sociales.

6. ***RESOLUCIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONSORCIO VIRGEN DE LA PUERTA***

Mediante Carta Notarial N.° 2025-CVDP de fecha 16 de julio de 2025, el Consorcio Virgen de la Puerta comunicó al Gobierno Regional de Cajamarca su decisión de resolver de manera unilateral el contrato de obra, alegando como causa principal la falta de servicios básicos (energía eléctrica, agua potable y desagüe) en la zona de ejecución del proyecto.

No obstante, esta situación no representa un impedimento técnico real para la ejecución de la obra, como ha sido verificado en campo y señalado por la supervisión. Además, la supervisión denegó la solicitud de suspensión de plazo presentada previamente por el consorcio, debido a que carecía de sustento técnico. A ello se suma que, conforme a lo registrado en el cuaderno de obra, el contratista fue observado por estar retirando materiales del proyecto, lo que constituye un indicio de abandono progresivo de la obra.

Asimismo, es importante precisar que el contratista no solicitó un pago por trabajos no ejecutados, sino que, antes de comunicar la resolución, presentó una carta solicitando que la valorización correspondiente al mes de junio, por trabajos efectivamente realizados, sea utilizada para el pago directo a sus proveedores. Esta solicitud pone en evidencia una posible falta de liquidez del consorcio, lo cual podría ser la verdadera causa detrás de su decisión de resolver el contrato, más allá de la causal técnica invocada.

Frente a esta situación, el Gobierno Regional de Cajamarca procederá a evaluar e iniciar las acciones legales y contractuales correspondientes, en resguardo del cumplimiento del contrato, la correcta ejecución del proyecto y la defensa del interés público.

EL RIESGO PARA TENER EN CUENTA Y RESOLVER EL CONTRATO EL CONTRATO DE MANERA INMEDIATA

1.1. La empresa Contratista según se ha reportado en los Asientos del Cuaderno de Obra por para de la supervisión, evidencia que desde el mes de junio ha existido un bajo ritmo de trabajo, falta de maquinaria, falta de personal profesional y técnico según su oferta técnica, no se encuentra el

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **6VH50Y**

Ingeniero Residente de Obra, y existe a la fecha un abandono de la obra, lo que deviene en el incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

1.2. *A pesar de un supuesto que si le ampliaran los plazos de ejecución de obra; lo que acarrearía mayores gastos generales a favor del contratista, y por ende un perjuicio económico a la entidad, dicho incumplimiento de obligaciones es por causas imputables al contratista, por el retraso en la ejecución de la obra.*

En ese sentido, existiendo un riesgo potencial que acarrearía a la Entidad un perjuicio económico dejar más tiempo en ese estado de abandono, consideramos que se cumple con la condición de incumplimiento de obligaciones irreversible para proceder a una resolución de contrato, según el numeral 165.4 del artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En el marco de la evaluación de la ejecución contractual, se ha identificado una situación de incumplimiento irreversible por parte del contratista, toda vez que: (i) ha venido incurriendo en retrasos en la ejecución de la obra, (ii) pretendió realizar la suspensión de ejecución de obra bajo causales inexistentes, (iii) no ha ejecutado partidas correspondientes al programa de ejecución vigente, afectando el avance físico y generando el riesgo de un retraso injustificado, (iv) ha paralizado frentes de trabajo sin sustento técnico ni legal, evidenciando posibles indicios de insolvencia, y (v) procedió a la resolución unilateral del contrato por parte del Consorcio Virgen de la Puerta. Asimismo, se observa que el contratista ha alcanzado únicamente un 50 % de avance en la ejecución de la obra y, considerando que el plazo restante es de dos meses y medio, las partidas pendientes requerirían un tiempo mínimo de seis meses para su culminación según el cronograma de ejecución de obra.

Es preciso indicar que con Oficio N° 053-S-/IEPM"GD" /-0500 de fecha 18 de agosto del 2025 remitido por el coronel del Ejército Peruano Percy Saúl Cabrera Abanto donde se precisa el abandono de la obra por parte del contratista y recomienda considerar la adopción de la medida pertinentes para evitar posibles afectaciones tanto de la infraestructura como de los elementos físicos propios del proyecto.

En consecuencia, y habiéndose determinado que la situación de incumplimiento es irreversible, se recomienda proceder de acuerdo con la causal prevista en el numeral 165.4 del artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece que la Entidad puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, cuando el incumplimiento no pueda ser revertido, bastando para ello la comunicación mediante carta notarial de la decisión adoptada.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **6VH50Y**

DEL PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE OBRA:

En aplicación del numeral 207.2 del Art. 207 del RLCE, que establece: "La parte que resuelve indica en su carta de resolución, la fecha y hora para efectuar la constatación física e inventario en el lugar de la obra, con una anticipación no menor de tres (3) días hábiles. En esta fecha, las partes y el supervisor o inspector, según corresponda, se reúnen en presencia de notario o juez de paz, y se levanta un acta donde se detallan los avances de obra a nivel de metas verificables, así como realizar el inventario de materiales, insumos, equipamientos o mobiliarios respectivos en el almacén de obra, los cuales son responsabilidad del contratista luego de realizado el inventario. Si alguna de las partes no se presenta, la otra lleva adelante la constatación e inventario y levanta el acta, documento que tiene pleno efecto legal" (Resaltado y subrayado agregado), por lo que se sugiere que la Entidad establezca las fechas y lugar de la constatación física conforme a ley.

CONCLUSIONES:

1. *En atención al análisis técnico desarrollado, se concluye que la resolución unilateral de contrato presentada por el Consorcio Virgen de la Puerta, invocando como causal el numeral 164.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, no resulta procedente ni debidamente sustentada, toda vez que dicha disposición legal establece que la resolución solo es válida cuando ocurre un hecho sobreviniente, caso fortuito o fuerza mayor no imputable a las partes que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución contractual. En el presente caso, se ha verificado que el contratista mantiene partidas contractuales liberadas y disponibles para su ejecución, las cuales no se encuentran comprometidas ni condicionadas por la ausencia de servicios básicos, y que no han sido ejecutadas por exclusiva responsabilidad del contratista, evidenciándose además el abandono injustificado de la obra, reflejado en el retiro de su personal clave, maquinaria y equipos, sin aviso previo ni justificación técnica. Esta conducta demuestra una falta de compromiso con la continuidad de la obra, pese a la existencia de frentes de trabajo activo y programado en el cronograma vigente. Por lo tanto, no existe impedimento real ni sobreviniente que imposibilite la ejecución del contrato, por lo que la causal invocada carece de sustento técnico y jurídico. En ese sentido, y con la finalidad de salvaguardar los intereses de la Entidad y evitar que la resolución presentada por el contratista sea considerada como consentida, se recomienda plantear la controversia correspondiente ante la instancia competente, solicitando previamente el informe legal respectivo que evalúe la viabilidad y legalidad de las acciones contractuales que correspondan, conforme al marco normativo vigente en materia de contrataciones del Estado.*
2. *Se concluye que la suspensión solicitada por el contratista carece de sustento técnico y legal, toda vez que las partidas relacionadas al sistema eléctrico y a los sistemas de agua y desagüe no se encontraban dentro de la ruta crítica del cronograma vigente, por lo que no correspondía alegar afectación para solicitar la paralización de la obra. Asimismo, la Entidad, a través de la supervisión y del equipo técnico designado, venía realizando gestiones continúas orientadas a viabilizar la ejecución de dichas partidas, evaluando distintas alternativas de solución. En consecuencia, el retraso evidenciado en la ejecución de la obra resulta atribuible únicamente al contratista, quien además dejó de ejecutar partidas no vinculadas a estos sistemas, incumpliendo con sus obligaciones contractuales ; Asimismo, se observa que el contratista ha alcanzado únicamente un 50 % de avance en la ejecución de la obra y, considerando que el plazo restante es de dos meses y medio, las partidas pendientes requerirían un tiempo mínimo de seis meses para su culminación según el cronograma de ejecución de obra, lo que constituiría una causal para una situación irreversible imputable al contratista ya que evidenciaría la imposibilidad de cumplir con el plazo contractual establecido y las metas programadas a ejecutar.*
3. *El Consorcio Virgen de la Puerta, contratista de la obra, ha procedido al retiro unilateral e intempestivo de la maquinaria, equipos y personal clave asignado, generando con ello la paralización total de las actividades de ejecución contractual.*
4. *Conforme al Calendario de Avance de Obra aprobado, se tiene una valorización total de actividades ejecutadas ascendente a S/ 21, 090,154.64 (veintiún millones noventa mil ciento cincuenta y cuatro con 64/100 soles), faltando por ejecutar un monto de S/ 20, 095,063.33 (veinte millones noventa y cinco mil sesenta y tres con 33/100 soles). Esta situación, sumada al hecho de haberse verificado el*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **6VH50Y**

abandono efectivo del proyecto por parte del contratista, imposibilita materialmente la ejecución de las partidas restantes dentro del plazo contractual vigente, cuya fecha de culminación está prevista para el 25 de septiembre de 2025. En consecuencia, no existe capacidad operativa ni condiciones técnicas que permitan revertir el actual estado de paralización, ni ejecutar las partidas con incidencia en la valorización programada, por lo que, bajo criterios técnicos, contractuales y de plazo, resulta inviable la continuación de la obra conforme al calendario de ejecución contractual aprobado.

5. *La pérdida del ritmo de trabajo, evidenciada en el retiro sistemático de personal, maquinaria, equipos y en el abandono de almacenes, ha generado una situación irreversible que impide al contratista cumplir con el plazo de ejecución estipulado en su contrato. En tal sentido, se recomienda proceder conforme a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, numeral 165.4, disponiendo la resolución total del contrato de obra.*
6. *El Consorcio Virgen de la Puerta resolvió unilateralmente el contrato sin sustento técnico. La supervisión rechazó su solicitud de suspensión y constató el retiro de materiales, evidenciando abandono. Usuarios del Colegio Militar visitaron la obra, confirmaron la paralización y lo reportaron a la Entidad mediante Oficio N° 053-S-/IEPM"GD" /-0500 de fecha 18 de agosto del 2025. Además, el consorcio actuó de manera dolosa, ocultando su falta de liquidez. Por ello, corresponde al Gobierno Regional de Cajamarca iniciar las acciones legales y contractuales correspondientes.*

Que, con Oficio N° D1099-2025-GR.CAJ-GRI/SGSL de fecha 21 de agosto de 2025 el Ing. ELIAS NOEL MORALES NOVOA Sub Gerente de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones (…) remite informe técnico para resolución de contrato indicando (…) *y a la vez en atención al documento de referencia se remite el Informe Técnico N° D3-2025-GR.CAJ-GRI-SGSL/DAJS con el cual se adjunta lo referido para dar respuesta a la resolución de contrato presentado por el contratista VIRGEN DE LA PUERTA ejecutor de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. PUBLICA MILITAR GENERAL DE DIVISION HOYOS RUBIO, CHUCOPAMPA DEL DISTRITO DE JESUS – PROVINCIA CAJAMARCA – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA". Mediante el presente se solicita se trámite el acto resolutivo para resolver el CONTRATO N° 014-2024-GRCAJ-GGR derivado de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2023-GR.CAJ - Primera convocatoria, bajo los términos expuestos en el INFORME TECNICO N° D3-2025-GR.CAJ-GRI-SGSL/DAJS, el cual ha sido revisado y encontrado conforme por el suscrito. Por otro lado, se hace de conocimiento que para el comité de constatación física y toma de inventario se propone llevarse a cabo los días 27, 28 y 29 de agosto del presente y se propone a los siguientes profesionales:*

- *Presidente: Ing. Doris Jiménez Sánchez.*
- *Miembro: Ing. Rosa Cubas De La Torre.*
- *Miembro: CPC. Fernando Casanova Tanta.*
- *Miembro: Ing. Richard Goicochea Torres.*
- *Miembro: Ing. Sandra Gutiérrez Cubas.*
- *Miembro: Tec. en Ing. Calderón Flores Alberto Luis.*

Que, Oficio N° D930-2025-GR.CAJ/GRI de fecha 21 de agosto de 2025 la Ing. LUZ ELENA MORALES MENDOZA Gerenta Regional GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA indica: *(…) y a su vez visto el Oficio N°053-S-/IEPM"GD"/- 0500 de fecha 18 de agosto del 2025 remitido por el Coronel del Ejército Peruano Percy Saúl Cabrera Abanto donde se precisa el abandono de la obra por parte del contratista y recomienda considerar la adopción de las medidas pertinentes para evitar posibles afectaciones tanto de la infraestructura como de los elementos físicos propios del proyecto, sumado a que al día de hoy el contratista Consorcio Virgen de La Puerta no fijado la fecha para llevarse a cabo el acto de constatación e inventario físico de obra al haber resuelto el contrato de forma unilateral, fecha que debe ser notificada tal como lo dispone el numeral 207.2 del art. 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y estando a lo informado mediante Informe Técnico D3-2025-GR.CAJ-GRI-SGS/DAJS donde se concluye (…) de acuerdo al marco de la evaluación de la ejecución contractual, se ha identificado una situación de incumplimiento irreversible por parte del contratista, toda vez que: (i) ha venido incurriendo en retrasos en la ejecución de la obra, (ii) pretendió realizar la suspensión de ejecución de obra bajo causales inexistentes, (iii) no ha ejecutado partidas*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **6VH50Y**

correspondientes al programa de ejecución vigente, afectando el avance físico y generando el riesgo de un retraso injustificado, (iv) ha paralizado frentes de trabajo sin sustento técnico ni legal, evidenciando posibles indicios de insolvencia, y (v) procedió a la resolución unilateral del contrato por parte del Consorcio Virgen de la Puerta. Asimismo, se observa que el contratista ha alcanzado únicamente un 50 % de avance en la ejecución de la obra y, considerando que el plazo restante es de dos meses y medio, las partidas pendientes requerirían un tiempo mínimo de seis meses para su culminación según el cronograma de ejecución de obra Lo cual está sustentado en el informe antes mencionado el cual que se encuentra revisado y se encuentra conforme por parte del Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones, se solicita elaborar el informe legal con la finalidad de: 1. Dar respuesta a la resolución del contrato presentado por el contratista VIRGEN DE LA PUERTA ejecutor de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. PUBLICA MILITAR GENERAL DE DIVISION HOYOS RUBIO, CHUCOPAMPA DEL DISTRITO DE JESUS – PROVINCIA CAJAMARCA – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA". 2. Solicito se realice el Informe legal correspondiente para resolver el CONTRATO N° 014-2024-GRCAJ-GGR derivado de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2023-GR.CAJ - Primera convocatoria, bajo los términos expuestos en el INFORME TECNICO N° D3-2025-GR.CAJ-GRI-SGSL/DAJS. Asimismo, se hace de conocimiento que para el comité de constatación física y toma de inventario se propone llevarse a cabo los días 27, 28 y 29 de agosto del presente, a horas 10 am, con los siguientes profesionales:

- *Presidente: Ing. Doris Jiménez Sánchez.*
- *Miembro: Ing. Rosa Cubas De La Torre.*
- *Miembro: CPC. Fernando Casanova Tanta.*
- *Miembro: Ing. Richard Goicochea Torres.*
- *Miembro: Ing. Sandra Gutiérrez Cubas.*
- *Miembro: Tec. en Ing. Calderón Flores Alberto Luis.*

Que, mediante el Informe Legal N° D16-2025-GR.CAJ/DRA/JECV de fecha 21 de AGOSTO de 2025, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, como órgano de asesoramiento procedió a la correspondiente revisión únicamente de los aspectos formales que deben cumplirse para efectos de la Resolución del Contrato de Obra, específicamente en lo que respecta al cumplimiento de procedimientos, requisitos y otras formalidades contenidas en las normas legales de la materia, por lo que concluye:

I. CONCLUSIONES:

1. *De los fundamentos del área técnica (Supervisión de Obra, Coordinadora de Obra, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones y la Gerencia Regional de Infraestructura) de la entidad, se advierte que, a la fecha el contratista (**CONSORCIO VIRGEN DE LA PUERTA**) NO ha cumplido con lo establecido en el contrato, esto es, sus obligaciones contractuales, legales y reglamentarias; situación que se enmarca dentro de lo establecido en numeral 165.4 del RLCE- del artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*

2. *Asimismo, tal y como lo informó la Supervisión de Obra, Coordinadoras de obra, Jefe de la Sub Gerencia de Obras y Gerenta Regional de Infraestructura; el contratista ha incurrido en incumplimiento de contrato al haber determinado: (…) En el marco de la evaluación de la ejecución contractual, se ha identificado una situación de incumplimiento irreversible por parte del contratista, toda vez que: (i) ha venido incurriendo en retrasos en la ejecución de la obra, (ii) pretendió realizar la suspensión de ejecución de obra bajo causales inexistentes, (iii) no ha ejecutado partidas correspondientes al programa de ejecución vigente, afectando el avance físico y generando el riesgo de un retraso injustificado, (iv) ha paralizado frentes de trabajo sin sustento técnico ni legal, evidenciando posibles indicios de insolvencia, y (v) procedió a la resolución unilateral del contrato por parte del Consorcio Virgen de la Puerta. Asimismo, se observa que el contratista ha alcanzado únicamente un 50 % de avance en la ejecución de la obra y, considerando que el plazo*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **6VH50Y**

restante es de dos meses y medio, las partidas pendientes requerirían un tiempo mínimo de seis meses para su culminación según el cronograma de ejecución de obra. Es preciso indicar que con Oficio N°053-S-/IEPM"GD" /-0500 de fecha 18 de agosto del 2025 remitido por el Coronel del Ejército Peruano Percy Saúl Cabrera Abanto donde se precisa el abandono de la obra por parte del contratista y recomienda considerar la adopción de la medida pertinentes para evitar posibles afectaciones tanto de la infraestructura como de los elementos físicos propios del proyecto ; situación que se enmarca dentro de lo establecido en el numeral 165.4 del artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

3. *Del análisis del presente informe se concluye que es procedente la formalización de la resolución total del Contrato N°002-2024-GRCAJ-GGR de fecha 15 de febrero de 2024 en la causal contenida en el en el numeral 165.4 del artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado al haberse cumplido las formalidades señaladas en el Art. 165.4 y Art. 207.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*

Que, mediante **Oficio N° D494-2025-GR.CAJ/DRAJ** de fecha 21 de agosto de 2025, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica dando conformidad remite informe legal que contiene las conclusiones y recomendaciones sobre la resolución de contrato N° 002-2023-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA.

Que, mediante **el Memorando N° D1498-2025-GR.CAJ/GGR** de fecha 21 de agosto de 2025, la Gerencia General Regional dispuso la proyección y visación de la resolución del Contrato de Obra N° 002-2024-GRCAJ-GGR, derivado de la Licitación Pública N° 002-2023-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA, suscrito con el "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. PÚBLICA MILITAR GENERAL DE DIVISIÓN RAFAEL HOYOS RUBIO CHUCOPAMPA DEL DISTRITO DE JESÚS-PROVINCIA DE CAJAMARCA-DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA – CUI 2415414".

Que, mediante **el Memorando N° D1498-2025-GR.CAJ/GGR** de fecha 21 de agosto de 2025, la Gerencia General Regional dispuso la proyección y visación de la resolución del Contrato de Obra N° 002-2024-GRCAJ-GGR, derivado de la Licitación Pública N° 002-2023-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA, suscrito con el "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. PÚBLICA MILITAR GENERAL DE DIVISIÓN RAFAEL HOYOS RUBIO CHUCOPAMPA DEL DISTRITO DE JESÚS-PROVINCIA DE CAJAMARCA-DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA – CUI 2415414".

Que, mediante Oficio N° D935-2025-GR.CAJ/ **de fecha 22 de agosto de 2025** la Gerencia Regional de Infraestructura indica: (…) *y a su vez se realiza la aclaración respecto al OFICIO N° D930-2025-GR.CAJ/GRI con (MAD 000775-2025-051465) sobre las fechas de constatación física respecto a la RESOLUCIÓN DE CONTRATO N° 014-2024-GRCAJ-GGR.Contrato de ejecución de obra del PI CUI 2415414: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAI.E. PÚBLICA MILITAR GENERAL DE DIVISIÓN RAFAEL HOYOS RUBIO CHUCOPAMPA DEL DISTRITO DE JESUS - PROVINCIA DE CAJAMARCA – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, que se requiere que sean modificadas para que el comité de constatación física y toma de inventario se lleven a cabo dicha acción los días 28, 29 de agosto y 01 de septiembre del presente año, a horas 10 am, y constará de los siguientes profesionales:*

- *Presidente: Ing. Doris Jimenez Sánchez.*
- *Miembro 01: Ing. Rosa Cubas De La Torre.*
- *Miembro 02: CPC. Fernando Casanova Tanta.*
- *Miembro 03: Ing. Richard Goicochea Torres.*
- *Miembro 04: Ing. Sandra Gutiérrez Cubas.*
- *Miembro 05: Tec. en Ing. Luis Alberto Calderón Flores.*

Que, con Proveído **N° D1146-2025-GR.CAJ/DRAJ de fecha 22 de agosto de 2025 el Director Regional remite el** Oficio N° D935-2025-GR.CAJ/ de fecha 22 de agosto de 2025 para ser tomado en cuenta en la presente resolución.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **6VH50Y**

Que, por todos los argumentos anteriormente indicados se puede colegir que según los informes emitidos por el área técnica de la Gerencia Regional de Infraestructura ante la resolución inadecuada (sin seguir la formalidades de ley) planteada por el contratista Consorcio Virgen de La Puerta y demás argumentos que sustentan la resolución del Contrato N° 002-2024-GRCAJ-GGR, derivado de la Licitación Pública N° 002-2023-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA, suscrito con el "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. PÚBLICA MILITAR GENERAL DE DIVISIÓN RAFAEL HOYOS RUBIO CHUCOPAMPA DEL DISTRITO DE JESÚS-PROVINCIA DE CAJAMARCA-DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA – CUI 2415414", se precisa que los hechos se subsumen dentro de la causal de resolución contenida en el Numeral 165.4 del Art. 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece que:

> *"La Entidad puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, cuando se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En estos casos, basta comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato".*

Que, dicha causal de resolución de contrato ha sido evaluada y definida por el área técnica – Gerencia Regional de Infraestructura, siendo motivada en cada uno de los documentos técnicos emitidos (Anotaciones de Cuaderno de Obra, Informe de Supervisión de Obra, Validación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones), por lo que, y la evaluación legal por parte de la Dirección Regional de Asesoría misma que se circunscribe en determinar que los hechos informados y sustentados por el área técnica se enmarcan en la normatividad sobre la materia.

Que, ***el área técnica es responsable de sustentar las condiciones que establece las causales de resolución de contrato****, cumpliendo las formalidades establecidas por la Ley de Contrataciones del estado, del cual se advierte, sí se habría cumplido.* Aunado a ello, el área técnica en su sustento de resolución (Informes Técnicos), ha establecido expresamente que es de **forma total**, así también conforme los alcances del Numeral 207.2 del Art. 207 del RLCE, **el área técnica está estableciendo la fecha y hora para efectuar la constatación física e inventario en el lugar de la obra, cumpliendo con indicar que dicho acto se realizará con una anticipación de 03 días hábiles, siendo así el área técnica Gerencia Regional de Infraestructura, ha cumplido con determinar y sustentar técnicamente la causal de incumplimiento de obligaciones contractuales, misma que se configura en el literal b) del Numeral 164.1 del Art. 164 del RLCE, así también se ha cumplido con las formalidades señaladas en el Art. 165 y Art. 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;**

Asimismo, conforme a lo regulado en el **OPINIÓN OSCE N° 058-2023/DTN**, donde concluye que: "Si una de las partes (Entidad o contratista) resuelve debidamente un contrato –es decir, siguiendo el procedimiento y cumpliendo los requisitos y formalidades previstas en la normativa de contrataciones del Estado- no cabría la posibilidad de que su contraparte efectué una nueva resolución respecto del mismo

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **6VH50Y**

contrato, puesto que para entonces, la relación jurídica ya se encontraría extinta", en ese sentido, de conformidad a lo concluido en el **Informe Técnico N° D3-2025-GR.CAJ-GRI-SGSL/DAJS DE FECHA 20/08/2025,** donde se ha determinado que la resolución de contrato planteada por el Contratista en la **CARTA NOTARIAL N° 2025-CVDP de fecha 16 de julio de 2025,** no ha cumplido con las formalidades establecidas en el numeral 164.2 del artículo 164 del RLCE, en consecuencia el **CONTRATO N° 002-2024-GRCAJ-GGR** derivado de la **Licitación Pública N° 002-2023-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA** se encuentra vigente por lo que corresponde **a la Entidad, proceder a efectuar su propia resolución de Contrato.**

Estando a lo antes expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias; Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082- 2019- EF, así como del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344- 2018-EF y sus modificatorias; **con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones y la Dirección Regional de Asesoría Jurídica**;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RESOLVER DE FORMA TOTAL el **CONTRATO N° 002-2024-GRCAJ-GGR** derivado de la **Licitación Pública N° 002-2023-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA**; entre el Gobierno Regional de Cajamarca y Consorcio Virgen de la Puerta, cuyo objeto es la ejecución de la **OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. PÚBLICA MILITAR GENERAL DE DIVISIÓN RAFAEL HOYOS RUBIO CHUCOPAMPA DEL DISTRITO DE JESÚS-PROVINCIA DE CAJAMARCA-DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA – CUI 2415414" por la configuración de las causales de Resolución de Contrato establecidas en el Numeral 165.4 del Art. 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ello en mérito a los documentos que anteceden y de conformidad a los considerandos de la presente resolución.**

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que la Gerencia Regional de Infraestructura, en mérito a lo estipulado en el numeral 207.2 del artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, realice las acciones necesarias para que se ejecute el **Acto de Constatación Física e Inventario de Obra**, a efectuarse los **días 28, 29 de agosto y 1 de setiembre de 2025, en el lugar (Instalaciones en construcción de la I.E. PUBLICA MILITAR GENERAL DE DIVISIÓN HOYOS RUBIO – Caserío de Chucopampa – Distrito de Jesús – Departamento de Cajamarca) y hora 10:00 am lo cual deberá ser comunicado, con una anticipación no menor de 03 días hábiles, con la presencia de Notario Público a este acto se le deberá invitar a la Supervisión de Obra,** teniendo en cuenta dicho plazo, para efectos de notificación a la empresa contratista **CONSORCIO VIRGEN DE LA PUERTA** con la presente resolución, quedando debidamente citada para la realización de dicho acto.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **6VH50Y**

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que los gastos notariales y/o demás que se deriven de la presente resolución del contrato, así como los daños y perjuicios que se irrogue deberán ser de cuenta del contratista al haber incurrido en causal de resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, realizar la correspondiente liquidación del Contrato de Obra a fin de seguir el procedimiento establecido en el artículo 209 y 210 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, determinando los daños y perjuicios de conformidad con lo dispuesto en el numeral 166.1 del artículo 166 del RLCE.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, que la **Dirección de Abastecimiento** realice el trámite correspondiente, a fin de poner en conocimiento al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado-OSCE, el incumplimiento del **CONTRATO N° 002-2023-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA** derivado de la **Licitación Pública N° 002-2023-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA,** por parte de la contratista **CONSORCIO VIRGEN DE LA PUERTA** para la aplicación de la sanción correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO.-. DISPONER, que la Secretaría General del Gobierno Regional de Cajamarca, cumpla con notificar la presente a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones y de acuerdo a lo establecido en el numeral 165.4 del artículo 165° del RLCE, notificar por **CONDUCTO NOTARIAL** a la empresa contratista **CONSORCIO VIRGEN DE LA PUERTA** en su domicilio sito en **CASERÍO CHUCOPAMPA BAJO S/N distrito de Jesús, provincia y departamento de Cajamarca**, y al correo electrónico: escsa.vdp2407@gmail.com, datos consignados en el **CONTRATO N° 002-2023-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA;** a su vez notificar a los consorciados empresa contratista **ESCSA CONTRATISTA GENERALES E.I.R.L.** a su domicilio sito en **JR. DOS DE MAYO NRO. S/N DEPARTAMENTO SAN MARTIN – PROVINCIA MARISCAL CÁCERES – DISTRITO JUANJUÍ-**, y al correo electrónico: escsa.vdp2407@gmail.com, datos consignados en el anexo N° 01 de la propuesta técnica, y empresa contratista **MATERIALES HERRAMIENTAS Y CONSTRUCCIONES S.A.C.** a su domicilio sito en **JR. LUIS FLORES SANCHEZ NRO. 103 BAR. HUAYCO DEPARATAMENTO DE SAN MARTIN - PROVINCIA SAN MARTIN – DISTRITO TARAPOTO**, y al correo electrónico: eliaszav_75@hotmail.com, datos consignados en el anexo N° 01 de la propuesta técnica.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Dra. ROCÍO ELIZABETH PORTAL VÁSQUEZ
Gerenta General Regional
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **6VH50Y**